



resolución

La Serena, 19 NOV. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Acuerdo N° 6.184, adoptado en Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 79, de fecha 09 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1413

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 08 de octubre de 2.013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, Proyecto: "PRIMER BANCO REGIONAL DE BIOPLAGUICIDAS PARA UN CONTROL SUSTENTABLE DE FITOPATÓGENOS QUE AFECTAN AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS ÁRIDAS DE CHILE" CÓDIGO BIP:30137771-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS

Proyecto:

"PRIMER BANCO REGIONAL DE BIOPLAGUICIDAS PARA UN CONTROL SUSTENTABLE DE FITOPATÓGENOS QUE AFECTAN AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS ÁRIDAS DE CHILE"

CÓDIGO BIP 30137771-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1413

En la ciudad de La Serena, a 08 de octubre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS**, RUT 65.997.470-3, representado por su Director Ejecutivo don **BERNARDO ÓSCAR BROITMAN ROJAS**, chileno, casado, Biólogo, cédula de identidad N° 8.530.081-4, y su Gerente Corporativo don **CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 13.018.326-3, todos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Raúl Bitrán Nachary s/n, en lo sucesivo "CEAZA" entidad de derecho privado dedicada a las actividades de su competencia, se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.10, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.013.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2013.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación esta iniciativa se vincula específicamente con el eje estratégico 2, el cual promueve una economía de desarrollo sustentable basada en el conocimiento.

En la Estrategia Regional de Innovación se indica dentro de las tendencias tecnológicas del sector alimentario a la Biotecnología aplicada a la cadena alimentaria (tecnologías enzimáticas, biocatálisis, y aplicaciones en seguridad alimentaria)



resolución (e) N° 1413

SEGUNDO:

El objetivo de la iniciativa es:

Desarrollar métodos sostenibles para el manejo de plagas que afectan al sector hortofrutícola de la Región de Coquimbo.

Los productos identificados son:

1. Obtener una colección de microorganismos puros conocidos, tanto de patógenos como sus biocontroladores.
2. Obtener una cuantificación del efecto biocontrolador a nivel de laboratorio y en terreno sobre los cultivos hortofrutícolas para los aislados microbianos más interesantes.
3. Generar bioformulaciones óptimas para lograr un eficiente control de las principales plagas y enfermedades que afectan al sector hortofrutícola, pero sin afectar los índices de producción y rentabilidad.
4. Agricultores capacitados, visibilidad de la propuesta y publicación de artículos.
5. Presentación de Solicitud de Patente.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de **CEAZA**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "PRIMER BANCO REGIONAL DE BIOPLAGUICIDAS PARA UN CONTROL SUSTENTABLE DE FITOPATÓGENOS QUE AFECTAN AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS ÁRIDAS DE CHILE" CÓDIGO BIP 30137771-0.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **CEAZA** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$ 131.950** (ciento treinta y un millones novecientos cincuenta mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

| Partidas | Monto solicitado FIC-R 2013 M\$ | Monto solicitado FIC-R 2014 M\$ | Monto Total Solicitado FIC-R M\$ | Aporte directo de la Institución M\$ | Total costo del Proyecto M\$ |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| Recursos Humanos | 26.400 | 26.400 | 52.800 | 8.500 | 61.300 |
| Subcontratos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Capacitación | 2.500 | 0 | 2.500 | 0 | 2.500 |
| Gastos Difusión | 4.250 | 2.250 | 6.500 | 0 | 6.500 |
| Gastos Operación | 32.640 | 5.860 | 38.500 | 0 | 38.500 |
| Inversión y Equipamiento | 18.500 | 0 | 18.500 | 8.500 | 27.000 |
| Gastos Administración | 6.600 | 6.550 | 13.150 | 0 | 13.150 |
| Totales | 90.890 | 41.060 | 131.950 | 17.000 | 148.950 |



resolución (e) N° 1413

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de CEAZA al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 131.950** (ciento treinta y un millones novecientos cincuenta mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la CEAZA, durante el año 2.013, hasta la suma ascendente a **M\$ 90.890** (noventa millones ochocientos noventa mil pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.10, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2013.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con el CEAZA, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de CEAZA el Gerente Corporativo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, CEAZA deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, que contendrá las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a CEAZA mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.



resolución (e) N° 1413

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, CEAZA, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2.013, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CEAZA en las cuentas complementarias correspondientes.

SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SÉPTIMO: Rendición.-

CEAZA deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la



resolución (e) N° 1413

rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta CEAZA. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a CEAZA.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado "PRIMER BANCO REGIONAL DE BIOPLAGUICIDAS PARA UN CONTROL SUSTENTABLE DE FITOPATÓGENOS QUE AFECTAN AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS ÁRIDAS DE CHILE" CÓDIGO BIP 30137771-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013 Región de Coquimbo, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2.013, que aprueba la priorización del proyecto antes señalado.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.



resolución (e) N° 1413

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS y de don CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO, para representar a CEAZA, en su calidad de Director Ejecutivo y Gerente Corporativo, consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Directorio de la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, de fecha 30 de enero de 2.013, ante el Notario Óscar Fernández Mora, Notario Titular de la Segunda Notaría Pública. La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO consta en el Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO:

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS – DIRECTOR EJECUTIVO – CEAZA

CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO – GERENTE CORPORATIVO – CEAZA

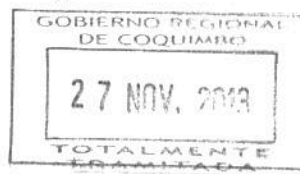
2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 90.890.000 a la CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 108* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO

Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



A/E/MVD/RPE/GEA/MEHV/MTCC/pfc